



## CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGUO GENERALI HOGAR



Póliza: 3H-G-427.022.294 (19-01-2022)

### ASEGURADOR (1)

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Domicilio Social: Orense, 2

MADRID CASTELLANA CORREDORES

PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 3ª

28020 Madrid - ESPAÑA

28046 - MADRID

TELF. 915244528 FAX. 915244532

(1) El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA

(1) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Insurer roles Creditor functions

### TOMADOR Y ASEGURADO (2)

Tomador : ALBERTO JOSE DELGADO MONGE

N.I.F.: 70815171B

Domicilio : C.MAX AUB,6,ESC 6 6º

28003 - MADRID - ESPAÑA

Teléfono móvil : 0034656856729

Asegurado : El mismo

(2) El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

(2) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Policyholder roles Debtor functions.

### NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : 3H-G-427.022.294

Período de cobertura de la Póliza : desde las 17:28 horas del día 19-01-2022 hasta las 24 horas del 18-01-2023.

Duración de la Póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980)

Mediador : 427 - 42.253 CARANTIA TRES, S.L.

Tipo Mediador : Corredor de Seguros

Número Autorización DGS : J-1858

Telf. Mediador : 913600579

E-mail : ADMINISTRACION@CARANTIA.COM

### RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.MAX AUB,6,ESC 6 6º

28003 - MADRID

Actividad: VIVIENDA PRINCIPAL

Moneda: EUROS

# CARACTERÍSTICAS:

Tipo de vivienda: Piso en altura  
Ocupada por: Propietario  
Ubicación: Casco urbano  
Materiales de construcción: Incombustibles (hormigón, piedra...)  
Año de construcción: 1.975  
Reformas en los últimos 15 años: Sin reformas/Reformas parciales  
Nº de personas que residen en la vivienda habitualmente: 3  
M2 de superficie construida con anexos: 101  
Puertas de seguridad en todos los accesos: No  
Protección de ventanas y huecos accesibles: Sin protección  
Protección por alarma: Sin alarma

# CAPITALES ASEGURADOS

CONTINENTE A VALOR TOTAL ..... 147.000

# CONTENIDO

MOBILIARIO Y ENSERES ..... 25.500  
JOYAS FUERA DE CAJA FUERTE (EN EXCESO DE 3.000 EUROS) ..... NO CONTRATADO  
JOYAS EN CAJA FUERTE ..... NO CONTRATADO  
OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE VALOR ESPECIAL ..... NO CONTRATADO

# GARANTÍAS BÁSICAS PARA LA VIVIENDA

INCENDIO Y OTROS DAÑOS ..... CONTRATADO  
FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ..... CONTRATADO  
DAÑOS POR AGUA ..... CONTRATADO  
ROTURAS ..... CONTRATADO  
ROBO Y VANDALISMO ..... CONTRATADO

# GARANTÍAS DE DAÑOS CONSECUENCIALES

DEMOLICIÓN, SALVAMENTO Y OTROS GASTOS ..... 17.250  
INHABITABILIDAD TEMPORAL ..... 6.375  
RESTAURACIÓN ESTÉTICA DEL CONTINENTE ..... 3.000  
RECUPERACIÓN DE VIVIENDA OCUPADA POR ALLANAMIENTO DE MORADA ..... CONTRATADO

# GARANTÍAS FUERA DE LA VIVIENDA

ATRACO FUERA DEL HOGAR/USO FRAUDULENTO DE TARJETAS ..... 500  
DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES ..... CONTRATADO

# GARANTÍAS OPTATIVAS

AMPLIACIÓN HOGAR EXCLUSIVO ..... CONTRATADO

# RESPONSABILIDAD CIVIL

CAPITAL ASEGURADO ..... 300.000  
Límite máximo por víctima ..... 300.000  
RESPONSABILIDAD CIVIL AMPLIADA A LA VIDA PRIVADA ..... CONTRATADO

# DEFENSA JURÍDICA

DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS  
Límite de gastos ..... 6.000

ASISTENCIA EN EL HOGAR AMPLIADA ..... CONTRATADO

## PAGO DE PRIMAS/ ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (SEPA DIRECT DEBIT MANDATE)

Referencia de la Orden de domiciliación (Mandate Reference): G3H427022294

Código SWIFT/BIC: BSABESBBXXX

Número de Cuenta - IBAN (Account Number - IBAN): ES21 0081 0663 4700 0610 4118

Tipo de pago (Type of Payment): Recurrente

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

By this mandate, the debtor authorises the creditor to send instructions to the debtor's bank to debit their account and the bank to make debits to their account following the creditor's instructions. As part of their rights, the debtor is entitled to reimbursement by their bank under the terms and conditions of the contract they signed with it.

Forma de Pago de la prima anual: Anual

Núm. Recibo: 4949760988 en EUROS

Período al que da cobertura el Recibo: desde las 17:28 h del 19-01-2022 hasta las 24:00 h del 18-01-2023

Desglose de prima del Primer Recibo y, si la forma de pago es distinta de anual, de los Recibos sucesivos de la anualidad:

|               | PRIMAS(*) | CONSORCIO | TASA<br>L.E.A. | I.P.S. | TRIBUTOS<br>Exento de IVA. | TOTAL  |
|---------------|-----------|-----------|----------------|--------|----------------------------|--------|
| Primer Recibo | 336,23    | 12,67     | 0,49           | 26,90  | 0,00                       | 376,29 |

\*\*\*\*\* MAS REVALORIZACIÓN \*\*\*\*\*

(\*) El concepto PRIMAS incluye la prima comercial de este seguro y el importe de la Contribución Especial de Bomberos, a liquidar ésta última a las administraciones competentes.

## CLÁUSULAS PARTICULARES

- 01 *El Tomador/Asegurado de la presente póliza declara que los datos relativos a la actividad y las características de la vivienda que ha facilitado al Asegurador son correctos. Cuando, tras la producción de un siniestro, se detecte inexactitud en alguno de estos datos que hubiera influido en la determinación de la prima, el Asegurador podrá reducir la indemnización que pudiera corresponderle en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido las verdaderas características, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre,*

de Contrato de Seguro.

- 02 *El Tomador/Asegurado conoce y acepta que las garantías que amparan la vivienda asegurada son únicamente las que figuran impresas en estas Condiciones Particulares con su correspondiente capital o expresamente contratadas o incluidas.*
- 03 *La construcción del edificio donde se encuentran situados los bienes objeto del seguro, dispone como mínimo de:*  
a) *Estructura totalmente de hormigón, metálica, ladrillo o cantería.*  
b) *Cubiertas con mas del 90% de tejas, pizarra, chapa metálica, ladrillo, fibrocemento y otras materias incombustibles.*  
c) *Cerramientos o muros exteriores con más del 90% de ladrillo, piedra o cemento u otros materiales incombustibles.*
- 04 *A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tenga vigente la compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.*
- 05 *La revalorización automática de capitales asegurados será de aplicación únicamente a Continente, Mobiliario y enseres, Joyas y Obras de arte y objetos especiales.*
- 06 *Las primas del seguro son anuales, si bien el Asegurador podrá acceder a petición del Tomador del Seguro a fraccionarlas por trimestres o semestres, en cuyo caso, su impago dejaría en suspenso la cobertura.*  
*El fraccionamiento de pago de la prima no modificará la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad.*  
*El impago de un recibo supondrá la pérdida del beneficio del aplazamiento, y, por razón del carácter único, indivisible y anticipado de la prima, se computará como plazo de gracia el primer mes del periodo de cobertura.*  
*En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.*
- 07 *Cláusula sobre anexos de la vivienda*  
  
*Se hace constar que los metros cuadrados contruidos que han sido declarados por el Tomador para la emisión de esta póliza incluyen la superficie de las dependencias anexas al servicio de la vivienda asegurada, como garaje y/o trastero, si las hubiera, situadas en el mismo inmueble o finca que la vivienda o en finca anexa o que forme parte de la misma comunidad de propietarios, quedando entonces incluidas en las garantías del seguro con arreglo a los capitales contratados y dentro de los límites definidos en las presentes Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales que regulan esta póliza.*
- 08 **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES**  
  
*El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.*
- 09 *A los efectos de cuanto se establece en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el tomador declara que de forma previa a la firma de las presentes Condiciones Particulares se ha puesto a su disposición y se le ha entregado, un ejemplar de las Condiciones Generales, donde ha podido ver, y por tanto conocer las cláusulas y condiciones limitativas del seguro, aceptando expresamente todas ellas, y en especial todos los textos incluidos bajo los epígrafes ¿Qué no cubre? y los destacados en letra negrita de los siguientes artículos:*  
  
*- Artículo 2º Garantías básicas para la vivienda, apartados 1 al 5 ambos inclusive.*  
*- Artículo 3º Garantías de daños consecuenciales, apartados 1 al 3 ambos inclusive.*

- Artículo 4º Garantías fuera de la vivienda, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
- Artículo 5º Garantías optativas, apartados 1 al 6 ambos inclusive.
- Artículo 6º Garantías optativas de la vivienda arrendada a un inquilino, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
- Artículo 7º Garantías de Responsabilidad civil, apartados 1 al 6 ambos inclusive.
- Artículo 8º Defensa jurídica, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
- Artículo 9º Servicios de asistencia en el hogar, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
- Artículo 10º Otros servicios, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
- Artículo 11º Exclusiones Generales para todas las garantías.
- Artículo 13º Normas de tasación de daños e indemnización de siniestros.
- Artículo 14º Cláusulas relativas al contrato de seguro.

10 *En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.*

11 **Cláusula de Exclusión de Pérdidas Cibernéticas**

*Este Contrato excluye cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo).*

*Por otra parte, y sujeto al resto de términos, condiciones y exclusiones, este Contrato cubre la pérdida o daño físico a los bienes asegurados y su Repercusión Económica Temporal directa resultante, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido determinado como causante de la pérdida de forma directa, indirecta, conjunta o concurrente.*

*En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos Datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.*

**Definiciones**

- 1) *Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.*
- 2) *Incidente Cibernético incluye:*
  - a) *Ataque cibernético;*
  - b) *La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información;*
  - c) *La introducción de un Virus en el Sistema de Información;*
- 3) *Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.*
- 4) *Se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.*
- 5) *Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación, o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas*

ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.

- 6) Se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.

## 12 **Cláusula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas**

1. Este Contrato excluye todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier Repercusión Económica Temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por
  - 1.1. una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, o
  - 1.2. una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa, o
  - 1.3. la combinación de ambas causas.
2. De acuerdo con el resto de términos de la Póliza, este Contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier Repercusión Económica Temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.

A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que: (i) una Enfermedad Contagiosa, incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto por este Contrato; y (ii) la presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.
3. En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y apartados de la póliza.

### **Definiciones:**

4. Se entiende por Enfermedad Contagiosa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:
  - 4.1. la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no, y
  - 4.2. el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
  - 4.3. la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

Se entiende por Repercusión Económica Temporal a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecuencial similar.

## 13

Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, podrá ceder sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base al artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.

## 14

Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros comunicará los datos de siniestralidad relacionados con su seguro a UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, que los tratará como Responsable del Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos diversos, entre los que está el seguro contratado por Vd. La finalidad del Fichero es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora una vez emitida la póliza, bien detectando el fraude ya

cometido en los siniestros declarados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.

Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA ([www.unespa.es](http://www.unespa.es)) y TIREA ([www.tirea.es](http://www.tirea.es))

- 15 El Tomador, en su condición de consumidor -persona física-, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del Contrato de seguro si lo hubiese celebrado a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya tenido lugar el siniestro objeto de cobertura.

Dicho plazo se contará desde el día de la celebración del Contrato.

El Tomador deberá comunicar a la Aseguradora el ejercicio del derecho de desistimiento por un procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en Derecho (en soporte papel u otro soporte duradero accesible por la Aseguradora).

Asimismo, el Tomador estará obligado a pagar la parte de prima correspondiente al período que medie entre la formalización del Contrato y la fecha en que se ejercite el derecho de desistimiento. En caso de que la prima hubiera sido íntegramente cobrada, la Aseguradora reembolsará al Tomador, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la recepción de la comunicación, el importe de prima que corresponda desde la fecha de desistimiento hasta el vencimiento del Contrato.

- 16 El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 17 Queda convenido que la duración del presente Contrato de Seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro) el mismo se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos de un año.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las partes pueden oponerse a la prórroga del Contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

| <b>Información básica sobre Protección de Datos</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable del tratamiento</b>                  | Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros (“ <b>GENERALI</b> ”).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Finalidades del tratamiento</b>                  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con usted.</li> <li>2. Prevenir el fraude.</li> <li>3. Mejorar la calidad del servicio ofrecido por GENERALI y evaluar su satisfacción.</li> <li>4. Ofrecerle otros productos y servicios de GENERALI</li> <li>5. Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para gestionar este seguro.</li> </ol> |
| <b>Legitimación del tratamiento</b>                 | Sus datos personales, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación serán tratados con base en la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento y el cumplimiento de una misión de interés público.                                                                                                                  |
| <b>Potenciales destinatarios de los datos</b>       | Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y Administraciones Públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Procedencia de los datos</b>                     | Datos personales facilitados por usted y/o su mediador de seguros, así como procedentes de ficheros comunes, ficheros sectoriales y/o organismos públicos, ficheros de solvencia patrimonial legalmente constituidos y médicos o centros sanitarios y hospitales que le hubieran asistido o reconocido.                                                                                                                                                                          |
| <b>Derechos de protección de datos</b>              | Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalle en la “Información Adicional”.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Información adicional</b>                        | <p>Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web:</p> <p><a href="https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad">https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                  |

En derogación parcial de lo previsto anteriormente, el cliente decide excluir el tratamiento de sus datos con fines de publicidad.

- 19 Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, Usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en las cláusula “Comunicaciones y notificaciones entre las partes” de las Condiciones Generales de su Contrato de Seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro (GH-7.18/GEN) y el original de las Presentes Condiciones Particulares, que consta de 9 hojas con 19 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID A LAS 17:29 H DEL 19 DE ENERO DE 2022.

COMPROBADO, ACEPTO:

EL TOMADOR DEL SEGURO

GENERALI SEGUROS



**Director Técnico**



**Director Comercial**